



Resolución de Consejo Superior N° 8391 / 2022

Se hace lugar a la impugnación presentada por el postulante Carlos Rubén Sánchez (DNI N°25.692.490) contra el Dictamen N°233/2022 de la Comisión de Becas, se aprueba el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento y se adjudica la beca de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la Convocatoria 2022.

Expedientes N°4812/22 y 5055/22

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19 y 8075/21; la Resolución (R) N°25385/21; los Dictámenes N°233/22, 242/22 y 245/22 de la Comisión de Becas; el Dictamen N°107/22 de la Dirección General de Asesoría Jurídica los Expedientes N°3315/21, 4812/22 y 5055/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 el Consejo Superior aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución (CS) N°8075/21 se aprobó la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2022, estableciéndose que las becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as serán adjudicadas por estricto orden de mérito sobre la base de la propuesta formulada por la comisión de becas;

Que por Resolución (R) N°25385/21 se aprobó la Convocatoria 2022 al Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, convocando dos (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que las condiciones y requisitos para participar en la Convocatoria 2022, la oferta de becas, el cronograma, la información sobre la documentación para presentar en la postulación, los criterios de asignación de becas, derechos y obligaciones e incompatibilidades de los/as becarios/as, fueron difundidos a través de la página web de la Universidad;

Que desde las 10 hs. del 10 de diciembre y hasta las 15 hs. del 23 de diciembre de 2021 inclusive, se recibieron las postulaciones para la categoría de becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración;

Que las comisiones disciplinarias presentaron las evaluaciones correspondientes a los planes de actividades que les fueron asignados, así como de los antecedentes de los/as postulantes;

Que la Comisión de Becas, mediante dictamen N°233/22, propuso un orden de mérito sobre la base de los antecedentes de los/as postulantes, la calidad de los planes de actividades y las evaluaciones realizadas por las comisiones disciplinarias;

Que el dictamen anteriormente mencionado se dio a publicidad en la cartelera de la UNGS, en la página web de la UNGS y por correo electrónico a la base de datos de la UNGS, los días 13, 14 y 15 de junio de 2022;

Que durante el período de impugnación del dictamen, comprendido entre los días 16 y 21 de junio de 2022, se recibió la impugnación de Carlos Rubén Sánchez (DNI N°25.692.490);



Que conforme el reglamento del programa, la Rectora dio traslado a la Comisión de Becas para que aclare y/o amplíe la información que dio lugar a su decisión;

Que, previo a expedirse mediante Dictamen N°242/22, la Comisión de Becas dio traslado a la comisión disciplinar de Ciencias Sociales a fin de que ratifique o rectifique su evaluación;

Que el postulante cuestiona la calificación obtenida en la evaluación de antecedentes de su postulación, y solicitó que se considere otorgar un porcentaje de los puntos asignados al ítem C2 (Antecedentes en docencia) indicando *“El puntaje máximo otorgado por la comisión para este antecedente es de 2 puntos y se realiza una aclaración de que por cada 6 meses de experiencia docente se otorga 1 punto. En mi caso he consignado mis antecedentes en docencias por 4 meses y no se me ha otorgado ningún puntaje”* y, en segundo lugar, solicitó que se considere la información referida a la Beca CyTUNGS que se encuentra consignada en el ítem C4 aclarando que aquella se encontraba en curso al momento de su postulación y se desarrolló en el marco de un Proyecto de investigación. Al respecto explica *“Las Becas CyTUNGS son becas de mérito, fui seleccionado para la misma mediante un llamado abierto, y el proceso de selección constó de una evaluación académica y una entrevista personal. Por ello solicitó se evalúe la pertinencia de considerar a la misma como una Beca de formación en docencia y/o investigación en curso (ítem B)”*;

Que la Comisión Disciplinar de Ciencias Sociales analizó la presentación de Carlos Rubén Sánchez y manifestó que: *“las razones esgrimidas por el postulante son válidas y atendibles en función de los criterios que la Comisión estableció para los puntos referidos: Respecto del ítem B) BECAS DE FORMACIÓN EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN (otras becas académicas: CIC, EVC del CIN, etc. Excluir las becas de ayuda económica) (Puntaje máximo 5 puntos): 1 beca en curso: 2.50 puntos; 1 beca finalizada: 3 puntos; 1 beca finalizada y 1 en curso: 4.5 puntos; y, 2 becas finalizadas 5 puntos.; y, respecto del ítem C) “Otros antecedentes relevantes y pertinentes para la beca” (Puntaje máximo 15 puntos): C2) Antecedentes en docencia excluyendo el/los de la/s beca/s del presente Programa y/o pasantías no vinculadas con la carrera por la que se postula (se tomarán en cuenta prácticas docentes que no sean parte de las obligaciones académicas previstas en el plan de estudio de la carrera por la que se postula, así como también las adscripciones en docencia. No se contempla la docencia desarrollada en el marco de becas) Puntaje máximo 2 puntos. Se otorga 1 punto por cada 6 meses de experiencia docente”*;

Que la Comisión Disciplinar anteriormente mencionada, considera por tanto *“rectificar el puntaje otorgado en la evaluación anterior de esta Comisión del 15/03/2022 para los antecedentes que ascendía a 0 puntos en el ítem B) “Becas de formación en docencia y/o investigación”, otorgando ahora 2,5 de los 5 puntos posibles de este punto, y otorgando 0,66 puntos en el ítem C2 “Antecedentes en docencia”, elevando el puntaje del punto C de 11 a 11,66 sobre 15 puntos (Puntaje máximo –establecido por reglamento)”*;

Que, teniendo en cuenta todo o esperado por la ampliación de informe realizado por la comisión disciplinar de ciencias sociales, la Comisión de Becas, mediante Dictamen N°245/22 rectifica su evaluación contenida en el Dictamen N°233/22 que fuera impugnado por Carlos Rubén Sánchez;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N°107/22 realizó la intervención que es de su competencia expresando: *“la Comisión de Becas en su nueva intervención consideró los argumentos del impugnante y modificó el puntaje asignado originariamente”*;

Que finalmente la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta: *“en base a las correcciones efectuadas por la Comisión de becas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica aconseja hacer lugar a la impugnación planteada por el postulante Sánchez”*;

Que por Resolución (R) N°25385/21 se estableció como fecha de inicio de las becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, el 1 de agosto de 2022 finalizando, en consecuencia, el 31 de julio de 2023;

Que el artículo 85° del Reglamento del Programa de referencia establece para estas becas una asignación mensual equivalente al 67.53% del básico vigente correspondiente a un/a investigador/a docente, ayudante de primera, dedicación exclusiva;



Que, en virtud de lo mencionado precedentemente, se entiende que la modificación del monto de la categoría salarial del personal de investigación y docencia impactará en la asignación mensual a percibir por los/as becarios/as del Programa de referencia;

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de las becas que se adjudican por la presente resolución;

Que, según lo establecido en el artículo 36° del Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, corresponde al Consejo Superior adjudicar las becas del referido Programa;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada por el postulante Carlos Rubén Sánchez (DNI N°25.692.490) contra el Dictamen N°233/2022 de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, referido a la categoría de Becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, que como Anexo I forma parte de la presente resolución en página uno (1).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la beca de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva (25 horas de dedicación semanal), por doce (12) meses de duración, correspondiente a la Convocatoria 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución en página dos (2).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande las presentes adjudicaciones al código de red programática 60-01-00-05 inciso 5.

ARTÍCULO 5°.- Fijar como fecha de inicio de las becas adjudicadas mediante la presente resolución el 1 de agosto de 2022 y como fecha de finalización el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos de la beca de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as, dedicación semiexclusiva, de acuerdo a los períodos y montos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución en página dos (2).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a los/as interesados/as, a los Institutos, a la Comisión de Becas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°8391

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior

Dra. Gabriela Leticia Diker
Presidenta del Consejo Superior



Archivos adjuntados

Nombre del archivo

51- 4812-22 y 5055-22_organized (1)_pagenumber.pdf

Anexo I
Resolución (CS)

Orden de mérito

Programa Becas Académicas

Categoría: formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as de la UNGS

Dedicación semiexclusiva (25 horas semanales)

Orden de Mérito	Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Director/a de la beca	Codirector/a de la beca	Puntaje final
1	Molina	Marcelo Fernando	32470383	Instituto de Industria	Pinazo, Germán	Pereira, Mariano Alberto	70,76
2	Sánchez	Carlos Rubén	25692490	Instituto del Conurbano	Couto, Bárbara		69,65
3	Guerra	Rosa María	36089775	Instituto del Desarrollo Humano	Falsetti, Marcela Cristina		69,32

Anexo II
Resolución (CS)

Adjudicación
Programa Becas Académicas

Categoría: Formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social para graduados/as de la UNGS con hasta 18 meses de recibidos/as

Dedicación: semiexclusiva (25 horas semanales)

Apellido	Nombres	DNI	Instituto sede de la beca	Período	Monto (*)
Molina	Marcelo Fernando	32470383	Instituto de Industria	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$62.711
Sánchez	Carlos Rubén	25692490	Instituto del Conurbano	1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023	\$62.711

(*) Los montos de los estipendios se actualizarán toda vez que se modifique el escalafón del personal de investigación y docencia de la Universidad Nacional de General Sarmiento, de acuerdo a la relación prevista en el Reglamento del Programa de becas académicas de la UNGS, aprobado por resolución CS N°7356/19.

Firmas